ACTA DE SUSPENSIÓN No.01 CONTRATO DE OBRA No. SAMC – 049 – 2025.

CONTRATO No.:	SAMC - 049 - 2025.
OBJETO:	"OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LOS CORREGIMIENTOS DEL GUAMO, CANDELARIA, BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, CESAR."
CONTRATISTA:	PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S – NIT 900528019-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JENNIFER PETTIT RONDÓN
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIMICHAGUA - "ACUACHIM" E.S.P.
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS ($934.433.019).
N. CDP	117 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
SUPERVISOR:	JAVIER ANDRÉS QUINTANA MARTÍNEZ
INTERVENTOR:	INGENIA 360 S.A.S - NIT 901883773-1
REPRESENTANTE LEGAL:	IVÁN ARMANDO ROMERO ABELLO
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES, DIEZ (10) DÍAS
FECHA DE INICIO	23 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025

En el municipio de Chimichagua, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2025, se reunieron en la Gerencia de **"ACUACHIM"**, el Gerente de la **E.S.P., JAVIER ANDRÉS QUINTANA MARTÍNEZ**, en calidad de supervisor del contrato, **ARMANDO IVÁN ROMERO ABELLO,** en calidad de interventor del contrato y **JENNIFER PETTIT RONDÓN,** en calidad de contratista de obra; con el objeto de suscribir el acta de suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 049 – 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que, mediante oficio de fecha 03 de diciembre de 2025, Jennifer Pettit Rondón R/L de Perforaciones del Caribe Colombiano S.A.S., manifiesta lo siguiente:

- ✓ Que, en atención al desarrollo del contrato de la referencia, el contratista manifiesta a la interventoría que como resultado a la ejecución de las actividades en campo y conforme a las condiciones reales presentadas durante el desarrollo del proyecto, se han identificado mayores y menores cantidades de obra frete a las inicialmente prevista en el contrato.

- ✓ De lo anterior, dichas variaciones obedecen a ajustes técnicos y operativos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del objeto del contrato, sin afectar la calidad ni la funcionalidad de las obras ejecutadas.

De igual manera la interventoría del suscrito contrato, mediante oficio de fecha 05 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

- ✓ En calidad de interventor ha tomado atenta nota de lo expuesto por el contratista en el oficio de fecha 03 de diciembre de 2025, quedando dichas variaciones sujetas a una revisión técnica y contractual de conformidad a la normatividad vigente.
- ✓ Que se ha evidenciado una necesidad manifiesta por parte de la asociación de usuarios y presidentes de las Juntas de Acciones Comunales, quienes solicitaron evaluar las instalaciones de los sistemas de cloración del agua en el corregimiento del Guamo y Candelaria, con el propósito de mejorar las condiciones de la calidad del agua para el consumo humano en dichas comunidades.
- ✓ Se le solicita al contratista la presentación de la propuesta técnica y económica, en le caso particular para la instalación de los sistemas de cloración requeridos; con sus especificaciones técnicas, ítems necesarios y costos asociados, para su correspondiente análisis. Se manifiesta de igual manera, que se ha programado la realización de un comité de obra cuya finalidad es realizar la revisión, análisis y eventual aprobación de las mayores y menores cantidades de obra, así como de los ítems no previstos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Que, de acuerdo en lo expuesto en el Comité de Obra No. 01 realizado el once (11) de diciembre del 2025, se manifestó lo siguiente:

- ✓ La interventoría mediante oficio radicado al contratista, le solicitó los documentos técnicos, financieros y contractuales para sustentar ajustes al contrato, derivados de condiciones reales encontradas en campo. De igual manera las asociaciones de usuarios y juntas de acción comunal de los corregimientos del Guamo y Candelaria, muestran la necesidad de que le garanticen el funcionamiento de un sistema de cloración debido que no se cuenta con este parámetro en sus acueductos.
- ✓ Manifiesta el contratista que dio cumplimiento a la solicitud y presenta la documentación con la información requerida por la interventoría para su respectiva revisión, presentando un balance inicial de las cantidades de obra, identificándose mayores y menores cantidades, concluyendo la necesidad de realizar ajustes y modificaciones a las actividades inicialmente contratadas, con el propósito de garantizar la calidad, estabilidad, adecuada terminación y funcionalidad del alcance inicial del proyecto aprobado, así como también, atender la necesidad manifestada por los corregimientos en mención, instalar los sistemas de cloración, indispensables para asegurar la calidad del agua y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.
- ✓ El supervisor del Convenio No. 008 - 2025, Ing. Jorge Andrés Quintero Muñoz (Secretario de Planeación), manifiesta que una vez revisada la información presentada por el contratista y la interventoría del contrato en referencia, hace claridad respecto a la implementación del sistema de cloración, enfatizando que dicho sistema de cloración no corresponde únicamente a dos (02) corregimientos, sino que son ocho (08) corregimientos en total, los cuales no cuentan con sistema de cloración en sus sistema de acueducto, por tanto, se hace indispensable ampliar el alcance de las actividades propuestas, a fin de garantizar la calidad del agua suministrada en los corregimientos del Guamo, Candelaria, Ultimo Caso, La Mata, Mandinguilla, Sempegua, Las Vegas y Soledad, y de tal manera darle cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.

- ✓ El contratista manifiesta que las actividades adicionales y los ajustes planteados permiten garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de cloración y el cumplimiento del objeto contractual; dichos planteamientos fueron elaborados considerando únicamente dos (02) corregimientos, y teniéndose en cuenta las aclaraciones planteadas por el supervisor del convenio al referirse que la necesidad real en la implementación en el sistema de cloración debe extenderse a los ocho (08) corregimientos anteriormente referenciados, los cuales no cuentan con este sistema en sus acueductos.

- ✓ Es importante resaltar que, en dicho comité de obra el interventor del contrato manifiesta que no es posible emitir a probación sobre los documentos presentados en el respectivo comité, toda vez que los mismos no contemplaban la totalidad de los corregimientos que requieren instalación de los sistemas de cloración en sus acueductos. Por tanto, la interventoría y el contratista procederán a ajustar y presentar un nuevo balance de obra, en el cual se incluyan las actividades, cantidades de obra, ítems no previstos y costos asociados a la implementación de los sistemas de cloración en los acueductos de los ocho (08) corregimientos anteriormente mencionados, documento que servirá como soporte técnico para una eventual modificación contractual. Situación que el contratista manifiesta estar de acuerdo y plantea su disposición para reformular los documentos técnicos y presupuestales de conformidad al nuevo alcance definido, una vez se cuente con los actos administrativos y contractuales correspondientes.

- ✓ Finalmente el Gerente de la E.S.P., “ACUACHIM”, Supervisor del Contrato de Obra No. 049 de 2025, señala que, una vez se presenten los documentos ajustados por parte de la interventoría y el contratista, los mismos serán objeto de revisión y análisis técnico, financiero y jurídico, para posteriormente definir la viabilidad de la modificación contractual, dejándose constancia que el respectivo comité tiene carácter informativo y de ajuste de alcance, no constituye aprobación de modificaciones, valores ni plazos. Por lo anterior, todos los presentes al citado comité manifiestan estar de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones planteadas y de tal manera seguir adelante con el proceso de los ajustes del proyecto.

Posteriormente para la fecha 15 de diciembre de 2025, Jennifer Pettit Rondon R/L de Perforaciones del Caribe Colombiano S.A.S., Contratista del Contrato de Obra No. 049 – 2025, manifiesta lo siguiente:

- ✓ Se hace entrega a la interventoría de los documentos, solicitud de ampliación de plazo y adición presupuestal, compromisos adquiridos en el comité de obra de fecha once (11) de diciembre de 2025, documentos entregados que corresponden a: Acta Modificatoria No. 01, APUS de ítems no previstos, Memoria de cantidades de obra, Justificación técnica de las actividades a ajustar, Acta de acordar precios y Cotizaciones de insumos.

- ✓ De conformidad a los ajustes anteriormente referenciados en lo que refiriere a la ampliación del alcance del proyecto, se deja constancia de la necesidad de una ampliación del plazo contractual por sesenta (60) días más, tiempo requerido para ejecutar de manera adecuada las actividades adicionales propuestas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, estabilidad y funcionalidad.

- ✓ Adicionalmente, solicita la adición presupuestal por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($238.999.999), correspondiente a los costos derivados de las actividades adicionales, ajustes técnicos y las mayores cantidades de obra debidamente justificadas.

Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2025, Armando Iván Romero Abello, Interventor del Contrato de Obra No. 049 - 2025, le manifiesta al contratista y la suscrita empresa contratante, lo siguiente:

- ✓ Aval de precios y adición presupuestal, teniendo en cuenta la documentación técnica y presupuestal presentada, y una vez realizada la revisión detallada de los análisis de precios unitarios (APU), balance de mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos por el contratista, estos se encuentran acorde con los precios del mercado, cumple con los criterios técnicos y financieros exigidos y se ajusta a las condiciones reales de ejecución del proyecto.

- ✓ Por lo anterior, se deja constancia que de tal revisión se permite avalar el valor de la adición presupuestal solicitada, la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($238.999.999), valor que corresponde a los costos derivados de las actividades adicionales y ajustes requeridos para el adecuado cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra No. 049 – 2025.

- ✓ De igual manera deja constancia de la solicitud presentada por el contratista de una ampliación del plazo del contrato de Obra No. 049 - 2025, por sesenta (60) días más, tiempo requerido para la correcta ejecución de las nuevas actividades derivadas de la ampliación del alcance del proyecto y la implementación de los sistemas de cloración en los corregimientos mencionados con anterioridad en el presente documento.

Así mismo, el suscrito Gerente de la E.S.P., “ACUACHIM”, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2025, le manifiesta al Ing. Jorge Andrés Quintero Muñoz, Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 009 – 2025, cuyo objeto es; OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LOS CORREGIMIENTOS DEL GUAMO, CANDELARIA Y BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – CESAR, lo siguiente:

- ✓ Que en virtud de lo acordado en el Comité de Obra No. 01 de fecha 11 de diciembre de 2025, y posteriores oficios de fecha fecha 15 de diciembre de 2025, remitido por el Contratista, y de fecha 17 de diciembre del mismo año, por el interventor del Contrato de Obra No. 049 – 2025, se pudo realizar el análisis técnico, financiero y jurídico de las modificaciones contractuales solicitadas, observando objetivamente la viabilidad de las mismas, por tanto, se tomó la determinación de solicitar la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 009 – 2025, y de tal manera se pudiesen hacer los trámites administrativos pertinentes en lo respecta a la viabilidad financiera y jurídica, en relación al Convenio en mención.

Siendo así, el Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 009 – 2025, mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2025, manifiesta lo siguiente:

- ✓ Que una vez observada y analizada la información remitida en el oficio relacionado en el ítem anterior, conforme en el marco del convenio, otorga un concepto favorable sobre la documentación aportada, sin embargo cree conveniente realizar la respectiva gestión administrativa, jurídica, documental y financiera para poder designar los recursos y darle solución a la problemática que acontece en los corregimientos donde hay junta de usuarios quienes son los encargados de prestar el servicio de Acueducto.

- ✓ Que, por encontrarse la administración municipal en cierre fiscal del año 2025, no es posible para dicha administración proceder a expedir un certificado de disponibilidad presupuestal que cubra el monto planteado, por tal razón, solicita que sea suscrita un acta de suspensión del Convenio No. 009 – 2025, por un plazo

no menor de 30 días, tiempo suficiente para gestionar lo respectivo y poder dar una respuesta de fondo a la solicitud de fecha 22 de diciembre de 2025.

ACUERDAN:

1. Teniendo en cuenta todos los item relacionados en las anteriores consideraciones, se acuerda suspender de mutuo acuerdo por un plazo de treinta (30) días, calendario, a partir del 29 de diciembre de 2025, hasta el 28 de enero de 2026, la ejecución de las obras objeto del contrato de obra No. 049 – 2025.

2. El plazo de ejecución del contrato de obra No. 049 – 2025, será reiniciado cuando se superen los motivos que causaron la presente suspensión, es decir, una vez la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 009 - 2025, haya hecho la las gestiones administrativas, financieras y jurídicas pertinentes en lo que refiere al respectivo convenio.

3. Dejar en suspenso el tramite administrativo a realizarse respecto a la adición en tiempo y valor del contrato de obra No. 049 – 2025, hasta tanto, se surta el trámite descrito en el numeral anterior.

4. Que el contratista se compromete a modificar las garantías y/o pólizas contractuales contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicar ante la interventoría y supervisión para su respectiva aprobación dentro de los plazos dispuestos por la ley, de acuerdo con lo acordado en la presente acta.

Para constancia se firma la presente acta a los veintidós (22) días del mes de diciembre del 2025, en Chimichagua por los que en ella intervienen.

JAVIER ANDRÉS QUINTANA MARTÍNEZ
Gerente de la E.S.P., "ACUACHIM"
Supervisor

ARMANDO IVÁN ROMERO ABELLO
R/L Ingenia 360 S.A.S.
Interventor

JENNIFER PETTIT RONDÓN
R/L Perforaciones del caribe colombiano S.A.S.
Contratista

Firmado en original